



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA

LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

[J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la demandante MYRIAM SIERRA TAROZANA, solicita el emplazamiento del demandado. Ordene.

Los Patios, 26 de octubre de 2022.

RICHAR ANDRES SERDAS MORENO

Secretario Ad hoc

Demandante: MYRIAM SIERRA TARAZONA

Demandado: SAUL BAUTISTA PEREZ

Rad. 2019- 00528 L. S. C.- C.E.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

Revisada la actuación y, atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial de la demandante MYRIAM SIERRA TARAZONA, el Despacho, accederá al emplazamiento del demandado SAUL BAUTISTA PEREZ, para lo cual se subirá al Registro Nacional de Emplazados y, advirtiéndole, que de no comparecer se procederá a designarle Curador Ad litem que lo represente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez de Familia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

**Rad:** 2021-00075– Sucesión.

**Aperturante:** EDGAR CAVIEDES SANCHEZ y otros.

**Convocado:** CELIANO FLOREZ

**Causante:** GRACIELA SANCHEZ BOTELLO (QEPD)

Los Patios, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Nuevamente, téngase en cuenta que del documento aportado por la abogada ALEIDA PATRICIA LASRPRILLA DIAZ no se desprende el cabal cumplimiento de la orden impartida, en tanto que el poder allegado no fue otorgado por el asignatario CELIANO FLOREZ bajo los parámetros y requisitos del Art. 5º de la Ley 2213 de 2022 (esto es, que el convocado le hubiere remitido electrónicamente el mandato al e-mail registrado por la togada aludida) o, en su defecto, la ritualidad contenida en el inciso segundo del Art. 74 del C.G.P. (autenticación del poder).

Por lo anterior y previo a pronunciarse sobre el trabajo de partición allegado, el Despacho dispone **REQUERIR** una vez más a la togada en mención para que se sirva cumplir la carga procesal impuesta.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized flourish above the name.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**  
**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

**Rad:** 2021-00224 – SUCESION INTESTADA

**Aperturantes:** SANDRA PATRICIA CORREA MAHECHA y otros.

**Convocado:** JULIO RAFAEL MARTÍNEZ LOPEZ

**Causante:** SATURIA MAHECHA MESA (Q.E.P.D.)

Los Patios, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Yace en el plenario solicitud suspensión del proceso elevada por el mandatario judicial del convocado JULIO RAFAEL MARTÍNEZ LOPEZ, argumentando que ante el Juzgado 1° Civil del Circuito de Los Patios se han incoado distintas demandas por dos supuestos ex trabajadores de la causante SATURIA MAHECHA MESA (Q.E.P.D.) y JULIO RAFAEL MARTÍNEZ LOPEZ, reclamando el reconocimiento y pago de acreencias laborales que versan sobre derechos ciertos e irrenunciables.

Al respecto, el Despacho delanteramente **NIEGA** la solicitud de suspensión del proceso impetrada, comoquiera que, en los juicios de sucesión, la Ley Procesal sólo habilita la suspensión de la realización y elaboración de la **partición**, a la luz del Art. 516 del C.G.P., para lo cual deberán tenerse en cuenta los presupuestos allí establecidos; luego, en consideración que en este trámite ni siquiera se han aprobado los inventarios y avalúos que eventualmente presenten los interesados, la petición en comento está llamada al fracaso.

Sobre lo anterior, valga recordar que la Corte Constitucional en Sentencia T-541 del 2000 determinó que *“pese a que los jueces de instancia dicen dar aplicación al artículo 170 del Código de Procedimiento Civil [hoy Art. 161 del C.G.P.], en tratándose del proceso de sucesión existe norma especial que prevé expresamente los casos en que el juez debe suspender la partición, y que no son otros que los que consagran los artículos 1387 y 1388 del Código Civil”*.

Por otro lado, obre en autos y en conocimiento de los interesados de esta causa mortuoria, el escrito y documentos aportados por NANCY CORDERO SUAREZ y CECILIA SANDOVAL PINTO por conducto de apoderada judicial, quienes afirman ostentar la calidad de acreedoras de la sucesión intestada de SATURIA MAHECHA MESA (Q.E.P.D.).

Se **RECONOCE** personería jurídica a la Dra. ANA LIGIA BASTO BOHORQUEZ, como mandataria judicial de NANCY CORDERO SUAREZ y CECILIA SANDOVAL PINTO en su calidad de supuestas acreedoras de la sucesión intestada de SATURIA MAHECHA MESA (Q.E.P.D.), conforme al poder a ella conferido.

Se advierte que los pedimentos de reconocimiento como acreedoras de la sucesión intestada de SATURIA MAHECHA MESA (Q.E.P.D.) e inclusión como pasivo herencial de los créditos enunciados por NANCY CORDERO SUAREZ y CECILIA SANDOVAL PINTO, se resolverán en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos a convocar, bajo los parámetros del Núm. 2° del Art. 491 del C.G.P. y el Inc. 5° del Núm. 2° del Art. 501 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**  
**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

**Rad:** 2021-00242 – SUCESIÓN

**Aperturante:** MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA

**Convocada:** JULIANA VALENTINA MARTINEZ LOPEZ

**Causante:** ÁLVARO ALEXANDER MARTÍNEZ MONDRAGÓN (Q.E.P.D.).

Los Patios, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Previo a emitir determinación alguna sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por los apoderados judiciales de JULIANA VALENTINA MARTINEZ LOPEZ y MARÍA CONCEPCIÓN CERQUERA PARRA, se **REQUIERE** a los togados en mención para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirvan pronunciarse sobre la solicitud de pago de honorarios interpuesta por la abogada CARMEN ISABEL DUARTE CHONA.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending to the right.

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**  
**JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS**

Rad. 2022 – 00564. NULIDAD REGISTRO CIVIL

**JUZGADO DE FAMILIA**

*Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.*

Al Despacho el proceso de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovido por la señora DOLLY JACKELINE TORRES VERA, a través de apoderado judicial.

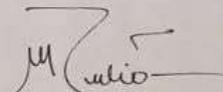
El Dr. JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, solicita el retiro de la demanda, conforme lo establece el Art. 92 del CGP, se accederá a dicha petición, no se hace entrega de la demanda y sus anexos por cuanto es virtual. Déjese constancia de su salida.

Por lo expuesto el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander.

**RESUELVE:**

- 1°. ACEPTAR el retiro de la demanda invocado por el profesional del derecho.
- 2°. HÁGANSE las anotaciones respectivas en los libros radicadores.
- 3°. ARCHIVAR lo actuado una vez en firme el presente auto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022 - 00619. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento promovido por el señor CARLOS EDUARDO BALLESTEROS REY, a través de apoderado judicial.

Como quiera, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander

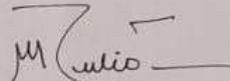
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022 – 00632. NULIDAD REGISTRO CIVIL NACIMIENTO.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

Al Despacho el proceso de Nulidad Registro Civil de Nacimiento promovido por el señor JHOAN HUMBERTO LANDINEZ ROJAS, a través de apoderado judicial.

Como quiera, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y al respecto se guardó silencio, se dispone el RECHAZO de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de los Patios, Norte de Santander

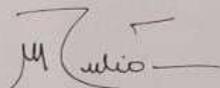
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expresado anteriormente.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD\_2022-00668\_NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

JUAN ENRIQUE PINEDA NIÑO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de mandataria judicial.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

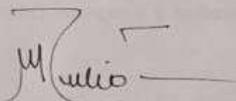
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor JUAN ENRIQUE PINEDA NIÑO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. ERIKA YANETH CORONEL MANSILLA, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDÍA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00677. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

El señor FRANKLIN FERNANDEZ PEÑA, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento, a través de mandataria judicial.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s. del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

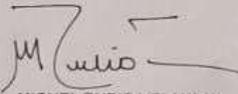
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor FRANKLIN FERNANDEZ PEÑA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P.; correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. EILEEN VIVIANA BLANCO ACUÑA, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD 2022-00678 NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

A través de apoderada judicial, el señor EDUARDO LUIS BARRERA, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

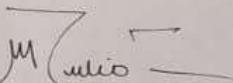
RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por el señor EDUARDO LUIS BARRERA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. RECONOCER a la Dra. ANGELA MARIA MENJURA ORTIZ, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD\_2022-00679\_NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

La señora BLANCA NUBIA ARCILA RIAÑO, a través de mandatana judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

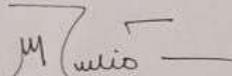
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por BLANCA NUBIA ARCILA RIAÑO, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, como mandatana judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00680. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

CARMEN YUDDY CACERES PARDO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

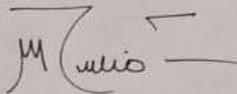
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora CARMEN YUDDY CACERES PARDO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD\_2022-00681\_NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

El señor WILMAN GABRIEL MACERA TURIZO, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

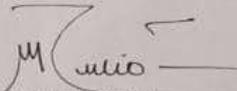
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor WILMAN GABRIEL MACERA TURIZO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RÚBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00682. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

GIOVANNI ARROYAVE CORREA, a través de mandatario judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

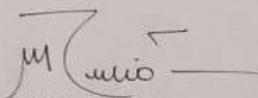
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por GIOVANNI ARROYAVE CORREA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor ISIDRO ANIBAL LIZARAZO ARIZA, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí confendo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD 2022-00684. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

La señora ANDREINA PORTILLA RODRIGUEZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

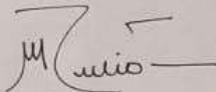
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora ANDREINA PORTILLA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00685. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós

GABRIELA CHAVARRIAGA OCHOA, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

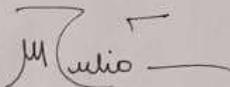
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora GABRIELA CHAVARRIAGA OCHOA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al Doctor JUAN DE JESUS MERCHAN MARTIN LEYES, como mandatario judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2022-00688. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.

JULIA ELVIRA DIAZ GONZALEZ, a través de mandataria judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento.

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto a lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, incoada por JULIA ELVIRA DIAZ GONZALEZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, como mandataria judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios